

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. : Ejecutivo de Cuota Alimentos
Demandante : Marisol Romero Lee
Demandado : Juan Pablo Hernández Peñaloza
Radicación : 2018-00188
Sustanciación : 436

El joven Andrés Felipe Hernández Romero, presenta escrito mediante el cual informa que lleva más de dos meses que no le cancelan la cuota alimentaria, y según información que le dieron en la pagaduría, es que su padre se encuentra actualmente pensionado por la Policía Nacional, por lo tanto, solicita se oficie nuevamente para que se sigan con los descuentos que se vienen realizando.

Frente a lo anterior expuesto:

Se ordena Oficiar a la caja de retiro de la policía nacional – CASUR-, para que proceda a continuar con los descuentos que se venían realizando cuando el demandado HERNANDEZ PEÑALOZA estaba activo, de acuerdo a la medida cautelar decretada en providencia de fecha 8 de agosto de 2019, es decir, la cuota alimentaria mensual de \$424.882 y adicionales de junio y diciembre por \$ 87.768,00 con los incrementos anuales de acuerdo al salario mínimo legal vigente sucesivamente. Oficiese.

Oficiese al Pagador, para que proceda a realizar los descuentos ordenados y colocarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 253072034001 del Banco Agrario de Colombia, Oficina Girardot (Cundinamarca), con título tipo 6, código 2132, para ser entregados en su oportunidad procesal a la parte ejecutante.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6863ae5081ff5e8b306094163ba08fec9b7797a522391bb639da308a8fe676ab



Documento generado en 02/08/2021 09:43:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**